

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018	
Dependencia:	OFICINA JURIDICA				Fecha:	30/3/2026
ACTO ADMINISTRATIVO						
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$40,000,000.00			Valor a Pagar:	\$5,000,000.00
	Número:	CPS-IPCC-013-2026	Fec. Suscripción:	Ene 14 2026	Fecha de iniciación:	Ene 14 2026
	N° CDP:	5	Fecha:	Ene 5 2026	Fecha de terminación:	Ago 30 2026
	N° RP:	12	Fecha:	Ene 14 2026	Duración:	Meses 7 Días 17
	Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			Periodo a pagar:	Mar 1 2026 - Mar 30 2026
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo: Prorroga No.:
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA					
FORMA DE PAGO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000), pagaderas así: Una primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) pagadera el día 30 del mes de Enero y Siete (07) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026.					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
Nombre:	EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO					
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	73213594 DV.
Dirección:	.					
Número de Teléfono:	0	FAX:	CEL.	0		
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros:	X	Número:	60154479	Banco: Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen: N.A.	
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:		
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x NO:
	INFORME DEL SUPERVISOR					
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:			SI:	X	NO:
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:			SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA					
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:					
	Aportes a Salud			Aportes a Pensión		
	Valor pagado	\$250,000.00	Periodo	FEBRERO	Valor pagado	\$320,000.00
	Comprobante de pago Número:			9499147425	Comprobante de pago Número:	
	Fecha de pago:			Mar 4 2026	Fecha de pago:	
	Aportes a ARL			NOTA:		
	Valor pagado	\$10,500.00	Periodo	FEBRERO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	
	Comprobante de pago Número:			9499147425		
Fecha de pago:			Mar 4 2026			
Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:						
SOLICITUD DE PAGO	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.					
APLICACION RETENCION	Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias.					

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: 0A1DF783-001A-47AB-B6A2-06343FA9468C

NOMBRE CONTRATISTA: EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO

C.C.: 73213594



FIRMA SUPERVISOR 31C0B18C-4711-45D8-9B3D-B7D8FA767425

NOMBRE SUPERVISOR: WALTER NAVARRO RANGEL

CARGO: ASESOR JURÍDICO CÓDIGO 105 GRADO 47





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA DE INDIAS, Mar 30 2026

OFICINA JURIDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 1 2026 - Mar 30 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO

Identificación: 73213594

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número: CPS-IPCC-013-2026	Fec. Suscripción: Ene 14 2026	Fecha de iniciación: Ene 14 2026
	Duración:	Meses: 7	Días: 17
			Fecha de terminación: Ago 30 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA		

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
A) Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados	Se realizo asesoría jurídica a la dependencia jurídica
B) Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que en materia de contratación pública le sean sometidos a su consideración	Se realizo conceptos jurídicos verbales y/o escritos que en materia de contratación pública
C)Asesorar a la Dirección y demás Dependencias del IPCC con competencias para contratar en los procesos de contratación que se desarrollen con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en especial transparencia y publicidad	Se realizo asesoría a la Dirección y demás Dependencias del IPCC con competencias para contratar en los procesos de contratación que se desarrollen con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en especial transparencia y publicidad
requieran adelantar para el funcionamiento de la entidad y cumplimiento del Plan de acción del IPCC en todas sus modalidades, a través de las plataformas electrónicas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, cuando le sea solicitado	Se asesoro, se adelanto en la sustanciación de los procesos contractuales que se requieran adelantar para el funcionamiento de la entidad y cumplimiento del Plan de acción del IPCC en todas sus modalidades, a través de las plataformas electrónicas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, cuando le sea solicitado
Asesorar al IPCC en los procesos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución de contratos. Elaborar actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales	Se realizo asesoría al IPCC en los procesos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución de contratos. Elaborar actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales
Apoyar procesos de capacitación en materia de contratación pública en favor de la formación y actualización jurídica del personal adscrito a IPCC	Se apoyo en los procesos de capacitación en materia de contratación pública en favor de la formación y actualización jurídica del personal adscrito a IPCC
Realizar la Publicación de los contratos y/o procesos que le sean asignados en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente	Se realizo la Publicación de los contratos y/o procesos que le sean asignados en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente
Coordinar las actividades desarrolladas en la Unidad Interna de Contratación del IPCC	Se realizo apoyo en la coordinación de las actividades desarrolladas en la Unidad Interna de Contratación del IPCC
Final de las obligaciones contractuales.	Final de las actividades ejecutadas.

DB93351D-4FB4-4F98-9932-E331D111B90B

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO

C. C. : 73213594



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73213594		PEREZ REBOLLEDO EMILIO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 2 31B-96	CARTAGENA-BOLIVAR	6617919	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-02	2026-02	111409393	9499147425	I	2026/03/24	2026/03/04	NU		\$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
1	CC 73213594	PEREZ EMILIO	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS010	30	\$2,000,000	\$250,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73213594		PEREZ REBOLLEDO EMILIO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 2 31B-96	CARTAGENA-BOLIVAR	6617919	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-02	2026-02	111409393		9499147425	I	2026/03/24	2026/03/04	NU	\$580,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
TOTAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500	



Certificado de Cuenta

Nu Compañía de Financiamiento S.A., NIT 901.658.107-2

Nombre

Emilio Jose Pérez Rebolledo

Identificación

Cédula de ciudadanía: 73213594

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 60154479

Estado

Activa

Cliente desde

19 de noviembre de 2025

Esta certificación fue expedida el 19 de febrero de 2026 a solicitud del titular.

Nu Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.



Nu Compañía de Financiamiento S.A.





INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-05-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y ROBINSON ESCALANTE BELFORD.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **ROBINSON ESCALANTE BELFORD**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73114922, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-05-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1. –** Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y ROBINSON ESCALANTE BELFORD, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-05-2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC”**. **2.-** Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula segunda – Forma de pago, se transcribió de manera errada forma de pago,” *VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.600.000), pagaderos así: Una primera cuota por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL MCTE (\$2.600.000) pagadera el día 30 de enero y Siete (07) cuotas iguales por valor cada una de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL MCTE (\$2.600.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026”* **siendo el correcto** El valor del contrato será de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.600.000), pagaderos así: Una primera cuota por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000) pagadera el día 30 de enero y Siete (07) cuotas iguales por valor cada una de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **3.** Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* **4.** Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA :** Aclarar para todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-05-2026**, Clausula segunda forma de pago: El valor del contrato será de El valor del contrato será de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

(\$21.600.000), pagaderos así: Una primera cuota por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000) pagadera el día 30 de enero y Siete (07) cuotas iguales por valor cada una de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha última cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. -** Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-0191-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y ISABEL MARIA PEREZ LIÑAN.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **ISABEL MARIA PEREZ LIÑAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 33104616, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-0191-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1. –** Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y ISABEL MARIA PEREZ LIÑAN, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-0191-2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC”**. **2.-** Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula segunda – Forma de pago, se transcribió de manera errada forma de pago, *“CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) pagaderas así: SEIS (06) CUOTAS IGUALES MENSUALES por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026”* **siendo el correcto** El valor del contrato será de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) pagaderas así: CUATRO (04) CUOTAS IGUALES MENSUALES por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **3.** Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* **4.** Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA :** Aclarar para todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-0191-2026**, Clausula segunda forma de pago El valor del contrato será de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) pagaderas así: CUATRO (04) CUOTAS IGUALES MENSUALES por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha última cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** - Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-045-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y JHOYZER JAVIER BECERRA ALVARADO.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **JHOYZER JAVIER BECERRA ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1007857004, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-045-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1. – Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y JHOYZER JAVIER BECERRA ALVARADO, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-045-2026, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR AUDIOVISUAL CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO: PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL EN CARTAGENA DE INDIAS”.** **2.-** Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula segunda – Forma de pago, se transcribió de manera errada forma de pago,” *VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE, pagaderos así: Una primera cuota por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333) pagadera el día 30 del mes de Enero y Siete (07) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026”* **siendo el correcto** El valor del contrato será de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE,\$27.333.333, pagaderos así: Una primera cuota por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333) pagadera el día 30 del mes de Enero y Siete (06) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **3.** Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* **4.** Que por



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA : Aclarar para todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-045-2026**, Clausula segunda forma de pago El valor del contrato será de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE, \$27.333.333, pagaderos así: Una primera cuota por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333) pagadera el día 30 del mes de Enero y Siete (06) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. -** Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-055-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y LEIDY KATERINE VELLOJIN BLANCO.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **LEIDY KATERINE VELLOJIN BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1063174312, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-055-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1. –** Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y LEIDY KATERINE VELLOJIN BLANCO, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-055-2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO MODERNIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA CULTURAL EN CARTAGENA DE INDIAS”**. **2.-** Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula segunda – Forma de pago, se transcribió de manera errada forma de pago, *“El valor del contrato será de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000, y se pagará así: OCHO (08) cuotas iguales, mensuales y sucesivas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) pagaderas con corte al último día de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026”* **siendo el correcto** El valor del contrato será de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000, y se pagará así: OCHO (08) cuotas iguales, mensuales y sucesivas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **3.** Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* **4.** Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA :** Aclarar para todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-055-2026**, Clausula segunda forma de pago: El valor del contrato será de El valor del contrato será de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000, y se pagará así: OCHO (08) cuotas iguales, mensuales y sucesivas por valor de CINCO MILLONES DE



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

PESOS MCTE (\$5.000.000), previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha última cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** - Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-027-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y MARLIN ROMERO ZARATE.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **MARLIN ROMERO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 45450203, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-027-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1. – Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y MARLIN ROMERO ZARATE, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-027-2026, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TÉCNICO Y ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMETACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 2.-** Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula segunda – Forma de pago, se transcribió de manera errada la forma de pago, *“VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$24.080.000) Una primera cuota por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000) pagadera el día 30 de enero y CINCO (05) cuotas iguales por valor cada una de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026”* siendo el correcto *VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$24.080.000) Una primera cuota por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3.080.000) pagadera el día 30 de enero y CINCO (05) cuotas iguales por valor cada una de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026.* **3. Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” 4. Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar para**



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-027-2026**, Clausula segunda forma de pago: VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$24.080.000) Una primera cuota por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3.080.000) pagadera el día 30 de enero y CINCO (05) cuotas iguales por valor cada una de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000) Pagaderas los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** - Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-0106-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y MAYERLIN LLAMAS CASTRO.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **MAYERLIN LLAMAS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1002247818, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-0106-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. – Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y MAYERLIN LLAMAS CASTRO, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-0106-2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO: PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL EN CARTAGENA DE INDIAS”**. 2.- Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula novena – supervisión, se transcribió de manera errada, *“La supervisión del presente contratista está a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 45 DE LA DIVISIÓN DE CULTURA, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia siendo el correcto: La supervisión del presente contratista está a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35 DE LA DIVISIÓN DE CULTURA, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia.* 3. Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* 4. Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar para todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-0106-2026**, Cláusula novena supervisión : La supervisión del presente contratista está a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35 DE LA DIVISIÓN DE CULTURA, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** - Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IPCC-035-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC Y ORLANDO GOMEZ JIMENEZ.

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL**, en su condición de asesor jurídico Código 105 grado 47, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **ORLANDO GOMEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73140569, en adelante el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-IPCC-035-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. – Que entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC y ORLANDO GOMEZ JIMENEZ, celebraron el Contrato No. CPS-IPCC-035-2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: “APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.** 2.- Que, por error involuntario en la minuta, en la Cláusula primera – Obligaciones específicas, se transcribió de manera errada las obligaciones específicas,” 1A) *Brindar apoyo al IPCC en el manejo del sistema de sonido del Teatro Adolfo Mejía en los eventos que se programen* B) *Apoyar al IPCC en la verificación de las condiciones técnicas, defectos, deterioros y daños del sistema de sonido del Teatro Adolfo Mejía.* C) *Apoyar al Instituto en el Buen y adecuado funcionamiento técnico y administrativo del Teatro Adolfo Mejía.* D) *Apoyar actividades de Instalación, Traslado, monte y desmonte de los elementos de adecuación del equipo de sonido, para los usuarios del mismo.* E) *Apoyar en las actividades operativas y de mantenimiento que se requieran en las instalaciones del teatro Adolfo Mejía y los inmuebles que se encuentren bajo el cuidado y custodia del IPCC.* F) *Apoyar en la conservación y reparación del mobiliario perteneciente al teatro Adolfo Mejía.* G) *Coordinar y desarrollar actividades de funcionamiento y operación de la infraestructura cultural de Cartagena* H) *Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.* ” **siendo el correcto:** A) Brindar apoyo en el marco del proyecto denominado Mantenimiento de la infraestructura cultural para la inclusión en el distrito de Cartagena de Indias. B) Apoyar al IPCC en la verificación de las condiciones técnicas, defectos, deterioros y daños del aire acondicionado en el Teatro Adolfo Mejía, ocupándose de encenderlo y apagarlo, cambio de rodamientos y mantenimiento preventivo y limpieza de las manejadoras C) Brindar apoyo al IPCC en la operación correcta del aire acondicionado del Teatro Adolfo Mejía. D) Apoyar al IPCC en la entrada principal de los eventos. E) verificación de la planta de emergencia. F) Colocar gas freón a los equipos, manejo de serpentines, vigilar el buen funcionamiento del mismo durante los eventos, advertir cualquier falla o deterioro a la asesora técnica y al IPCC. G) apoyar las actividades de instalación, traslado, monte y desmonte de los elementos de adecuación de las áreas del teatro. H) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. 3. Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión*



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” 4. Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, suscriben el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar para todos los efectos legales del Contrato No. **CPS-IPCC-035-2026**, Clausula primera obligaciones específicas: A) Brindar apoyo en el marco del proyecto denominado Mantenimiento de la infraestructura cultural para la inclusión en el distrito de Cartagena de Indias. B) Apoyar al IPCC en la verificación de las condiciones técnicas, defectos, deterioros y daños del aire acondicionado en el Teatro Adolfo Mejía, ocupándose de encenderlo y apagarlo, cambio de rodamientos y mantenimiento preventivo y limpieza de las manejadoras C) Brindar apoyo al IPCC en la operación correcta del aire acondicionado del Teatro Adolfo Mejía. D) Apoyar al IPCC en la entrada principal de los eventos. E) verificación de la planta de emergencia. F) Colocar gas freón a los equipos, manejo de serpentines, vigilar el buen funcionamiento del mismo durante los eventos, advertir cualquier falla o deterioro a la asesora técnica y al IPCC. G) apoyar las actividades de instalación, traslado, monte y desmonte de los elementos de adecuación de las áreas del teatro. H) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato principal quedaran incólumes. **CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** - Este documento aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Emilio Pérez / Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC



Ciudad y fecha de expedición Cartagena 24 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No. 03

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT: 806013631-8

DEBE A:

EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO

C.C. 73213594

La suma de: \$ 5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)

Por concepto de: Cuota del periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026 del contrato de prestación de servicios N.º CPS-IPCC-013-2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS."

Certifico que:

Soy independiente, residente en Colombia y recibo rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET y si () no (X) voy a utilizar costos y gastos al final de año para enfrentarlos a mis ingresos, por tanto me acojo a la tabla de retención en la fuente por rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. según la normatividad vigente. (Artículo 383 del E.T.).

Favor consignar en la cuenta ahorros BANCO NU No 60154479

EMILIO PEREZ REBOLLEDO

73213594

Dirección: Castellana calle 2 31 b96

Teléfono: 3003958704

Correo: emiliojperez55@gmail.com

Ciudad de Residencia: Cartagena Bolivar